

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria para Pago Directo Rad. 11001400305320230044000

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 22 de marzo de 2023, por parte de Finanzauto S.A. BIC., persona jurídica con domicilio principal en Bogotá con NIT. 860028601-9, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 16 de noviembre de 2022, con certificación de acuse de recibo de @Certimail, a Sandra Lucy Mora Montufar, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.759.196, deudor garante y propietario del vehículo de Placas **FLZ - 223** del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

- 1.- Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
- 2.- Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
- 3.- Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Gerardo Alexis Pinzón Rivera, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 097 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 13 de junio de 2023.  
  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria